

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.018 · 2009

LEY 14.018

Boletín Oficial, 28 de julio de 2009 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.018

ARTÍCULO 1°. Créase en el partido de San Miguel la ciudad denominada Santa María.

ARTÍCULO 2°. La ciudad Santa María estará delimitada por la Avenida (4286) Martín García, hasta la intersección con la calle (4215) Tomás Guido, desde allí hasta Avenida (4256) Maestro Ferreira, luego por la calle (4211) P. de Mendoza, hasta la intersección con la calle (4246) Defensa, desde allí por la calle (4195) Ite. Arricau hasta la intersección con la Avenida (4286) Gaspar Campos, desde allí hasta la intersección con la calle (4121) Las Heras, hasta la calle (4238) Pichincha y desde allí hasta la calle (4091) Pardo, la cual se une a la Avenida (4286) Martín García.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes con el fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.018. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).